



# Condiciones generales de compra y trabajo remunerado de ECO Schulte GmbH & Co. KG

### 1 Ámbito de aplicación

1. Las siguientes condiciones de compra y trabajo remunerado se aplicarán a todos los contratos de compraventa, de servicios y de obra de ECO Schulte GmbH & Co. KG (en lo sucesivo, el «ordenante») en calidad de comprador u ordenante. En el caso de futuros pedidos, estas condiciones de compra y trabajo remunerado se considerarán incluidas aunque no se mencionen expresamente.
2. Las diferencias con respecto a estas condiciones de compra solo formarán parte integrante del contrato en tanto en cuanto dichas diferencias se conviertan en contenido de un acuerdo individual y explícito por escrito entre el ordenante y el vendedor/contratista (en lo sucesivo, el «proveedor»).
3. No se aceptarán las condiciones generales de contratación del proveedor. Solo se considerarán acordadas si el ordenante las aprueba expresamente por escrito. El hecho de recibir entregas y el pago del precio de compra/la remuneración no se entenderá como un consentimiento tácito por parte del ordenante, aunque este no se haya opuesto expresamente a las condiciones del proveedor.

### 2 Contenido del contrato

1. En lo que al contenido y volumen (calidad y cantidad) de pedidos, encargos y órdenes de entrega se refiere, es fundamental que el pedido se realice por escrito y esté firmado. Los pedidos y órdenes de entrega por vía telemática también serán válidos sin firma. Todos los acuerdos complementarios, adiciones, etc. requerirán la forma expuesta anteriormente para ser válidos.
2. La condición del pedido por escrito también se aplicará al resto de declaraciones, confirmaciones, etc. que efectúe el personal del ordenante.
3. Si el ordenante basa el pedido en documentos técnicos adicionales, dibujos, planos, especificaciones de tolerancias, etc., estos también se considerarán parte integrante del contrato, de modo que los valores y normas indicados por el ordenante determinarán el contenido del servicio.
4. Las equivocaciones, las erratas y los errores de cálculo evidentes no se considerarán vinculantes. En este caso, al igual que si faltan documentos o estos están incompletos, el proveedor deberá informar al ordenante de inmediato.
5. El proveedor estará obligado a confirmar el pedido del ordenante por escrito en un plazo de 5 días hábiles o a tramitarlo sin reservas, en concreto, enviando la mercancía (aceptación). Se podrá rechazar una aceptación tardía.

### 3 Derechos de propiedad y de autor

1. Todos los dibujos, imágenes, planos, cálculos, instrucciones de ejecución, descripciones de productos, modelos o muestras, materiales, recipientes o materiales de embalaje que el ordenante ponga a disposición del proveedor para tramitar el pedido seguirán siendo de su propiedad y se le deberán devolver si así lo solicita.
2. El proveedor estará obligado a mantener en secreto (incluso una vez finalizado el contrato) todos los dibujos, modelos, muestras, instrucciones o documentación de otra índole que el ordenante ponga a su disposición en relación con la ejecución del contrato o de los que tenga constancia de cualquier otra forma. Si no cuenta con el consentimiento previo por escrito del ordenante, el proveedor no podrá permitir que terceros accedan a la documentación mencionada anteriormente ni facilitársela de otro modo. La obligación de confidencialidad se extinguirá si la información que contienen los documentos entregados pasa a ser de dominio público o si el ordenante renuncia por escrito a dicha obligación de confidencialidad.
3. El proveedor tampoco podrá entregar a terceros ni fabricar para ellos las herramientas o los dispositivos producidos conforme a los dibujos, modelos o muestras del ordenante, así como los productos creados con ellas, independientemente de su estado de fabricación, sin el consentimiento previo por escrito del ordenante. Esto se aplicará, mutatis mutandis, a todos los objetos que se hayan desarrollado según los datos, las ideas, los planos u otro tipo de participación (ensayos, pruebas, etc.) del ordenante. La propiedad intelectual y —si la ley lo permite— los derechos de autor de todos los objetos mencionados anteriormente le corresponderán al ordenante. En caso de incumplir las obligaciones dispuestas en los apartados de 1. a 3., el proveedor estará obligado a indemnizar al ordenante por todos los perjuicios resultantes.
4. Por lo general, el proveedor correrá con los gastos de las herramientas y los medios necesarios para cumplir con los servicios acordados contractualmente.
5. El proveedor estará autorizado a procesar los materiales facilitados por el ordenante. El proveedor se encargará de llevar a cabo dicho procesamiento para el ordenante. En virtud del art. 950 del BGB (Código Civil alemán), el ordenante adquirirá la propiedad de la nueva mercancía en calidad de fabricante, mientras que el proveedor mantendrá en custodia la mercancía para el ordenante de forma gratuita. Si el procesamiento tiene lugar con mercancía no suministrada por el ordenante, a este le corresponderá la propiedad compartida de los nuevos productos según la proporción que resulte entre el valor del material facilitado y el resto de mercancía transformada en el momento del procesamiento.
6. Si el ordenante abona señales o anticipos por herramientas o mercancías, la propiedad de las herramientas o la mercancía (proporcional) se transferirá al ordenante en el momento en que el proveedor reciba el pago y según la proporción resultante entre el valor del pago y el valor total. La custodia de las herramientas/mercancías por parte del proveedor servirá de reemplazo de dicha transferencia. El proveedor procurará que la propiedad del ordenante sobre las herramientas/mercancías se identifique como tal. Las herramientas

- se deberán marcar como propiedad del ordenante. En la medida de lo posible, la mercancía deberá marcarse y almacenarse por separado hasta que se entregue al ordenante, de modo que se pueda diferenciar en todo momento.
7. Si el proveedor incumple sus obligaciones, los materiales, los embalajes y la mercancía que haya facilitado el ordenante se le devolverán de inmediato si así lo solicita.
8. El proveedor estará obligado a asegurar los materiales, la mercancía y los embalajes que le haya proporcionado el ordenante contra los daños habituales.
9. Asimismo, durante la ejecución del encargo correspondiente, el proveedor estará obligado a respetar la Directiva CE sobre máquinas, las disposiciones pertinentes en materia de prevención de accidentes y protección laboral, la legislación y las normas sobre seguridad, trabajo técnico y medicina laboral.

### 4 Condiciones de entrega

1. Sin el consentimiento previo por escrito del ordenante, el proveedor no estará facultado para dejar que terceros (p. ej., subcontratistas) presten el servicio que le corresponde realizar.
2. El proveedor no estará autorizado a realizar entregas parciales ni suministros reducidos o en exceso.
3. El transporte de la mercancía será por cuenta y riesgo del proveedor.
4. El riesgo de pérdida o daño accidental se transmitirá al ordenante a partir del momento en que la mercancía se entregue en la sede social del ordenante o en el lugar de recepción que este haya dispuesto.
5. El proveedor estará obligado a utilizar los embalajes facilitados por el ordenante en casos concretos. De lo contrario, este podrá rechazar la mercancía. Si aun así se acepta la mercancía, los gastos del cambio de embalaje se descontarán del precio de compra/de la remuneración.
6. La entrega deberá ir acompañada de un albarán en el que figure la fecha (expedición y envío), el contenido de la entrega (número de artículo y cantidad) y el identificador del pedido (fecha y número) del ordenante. Si falta el albarán o no está completo, el ordenante no será responsable de los retrasos en el procesamiento o en el pago que pudieran resultar de ello. Además del albarán, se nos tendrá que enviar el aviso de expedición pertinente.
7. Si el ordenante incurre en demora de aceptación, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. El proveedor deberá ofrecer su servicio al ordenante expresamente aunque se haya acordado una fecha determinada o determinable para una intervención o participación del ordenante (p. ej., aportación de material).

### 5 Plazos de entrega y de prestación del servicio/Demora

1. Los plazos de entrega y de prestación del servicio que se mencionen en los pedidos por escrito serán vinculantes. La llegada al lugar de recepción indicado por el ordenante determinará la puntualidad de las entregas o subsanaciones; y la fecha de aceptación, la de las entregas con montaje, así como la de otras prestaciones de obra. El vendedor estará obligado a informar al ordenante por escrito de inmediato si es probable que no pueda cumplir con los tiempos de entrega acordados, por los motivos que sean.
2. La aceptación incondicional de una entrega o un servicio con retraso no implicará la renuncia a posibles reclamaciones de indemnización.
3. Si el proveedor es responsable del incumplimiento del plazo de entrega, el ordenante podrá exigir una compensación del 0,5 % por cada semana entera de retraso, hasta un máximo del 5 % del precio de la parte de la entrega o del servicio afectada por la demora. Quedará a criterio de las partes demostrar si el daño ha sido sustancialmente mayor o menor.
4. Si el proveedor no presta el servicio dentro de la prórroga razonable que le haya concedido el ordenante, este estará autorizado a rescindir el contrato y, en caso de incumplimiento culposo del proveedor, podrá (también) exigir la restitución de las pérdidas por demora o una indemnización en lugar del servicio.
5. En caso de una operación en una fecha fija conforme al art. 376 del HGB (Código Comercial alemán), para ejercer el derecho de rescisión y hacer valer un derecho de indemnización no será necesario acordar un período de prórroga.
6. En caso de fuerza mayor (p. ej., fenómenos naturales, movilización, guerra, etc.) o de otros sucesos similares (p. ej., huelga, cierre patronal, etc.), el ordenante estará exento temporalmente de la obligación de compra o de prestación hasta que se solucione o finalice el problema. El proveedor deberá recibir información al respecto lo antes posible.
7. Si el proveedor se acoge a «circunstancias que eximen de prestar el servicio», en particular a sucesos de fuerza mayor, estará obligado a comunicárselo por escrito de inmediato al ordenante. Si incumple esta obligación de notificación, perderá el derecho a acogerse a ellas.

### 6 Precios y condiciones de pago

1. En principio, las ofertas o los presupuestos del proveedor serán gratuitos y vinculantes. Los precios acordados se entenderán como precios netos franco a domicilio. El IVA aplicable en cada caso se identificará por separado.
2. Los precios acordados son fijos. Salvo que se acuerde lo contrario en un caso concreto, el precio incluirá todos los servicios y prestaciones adicionales del proveedor (p. ej., instalación, montaje), así como todos los gastos extras (p. ej., embalaje correcto, gastos de transporte con posibles seguros de transporte y de responsabilidad civil).
3. Se excluyen expresamente las posibles cláusulas contractuales que permitan que el proveedor aumente unilateralmente los precios cifrados en el pedido. Si los gastos de materias primas o de fabricación del proveedor se





incrementan, este asumirá el riesgo. No estará autorizado a aumentar los precios y supeditar la entrega de la mercancía a que el ordenante acepte dicho incremento ni a rescindir el contrato. Solo se aplicará lo contrario a las consecuencias legales en caso de alteración de la base comercial conforme al art. 313 del BGB.

4. El proveedor deberá mandar las facturas por duplicado el mismo día en que se envíe la mercancía.
5. Los pagos se efectuarán el día 15 o 30 de cada mes una vez recibida la factura y expirado el plazo de pago, siempre y cuando la mercancía se haya recibido para entonces.
6. El ordenante no adeudará ningún interés por demora. En caso de retrasos en el pago, se aplicarán las disposiciones legales vigentes.
7. En la medida permitida por la ley, al ordenante le corresponderán derechos de compensación y retención, así como la excepción de contrato no cumplido. En concreto, el ordenante podrá retener los pagos debidos mientras tenga reclamaciones derivadas de servicios incompletos o insuficientes frente al proveedor.
8. La cesión de créditos del proveedor derivados de la relación comercial con el ordenante solo estará permitida si este ha dado su consentimiento previo.
9. El proveedor solo tendrá derecho de compensación y retención en caso de créditos contra el ordenante vistos para sentencia, reconocidos por sentencia judicial firme o indiscutibles.
10. El traspaso de la mercancía al ordenante se deberá realizar necesariamente, sin tener en cuenta el pago del precio. No obstante, si en un caso concreto el ordenante acepta una oferta del proveedor que condiciona el traspaso al pago del precio de compra, esta reserva de propiedad del proveedor se extinguirá como muy tarde cuando se abone el precio de compra de la mercancía suministrada. El ordenante seguirá estando autorizado, incluso antes de abonar el precio de compra, a revender la mercancía en el curso normal del negocio cediendo previamente el crédito derivado de ello. Así se excluye cualquier otra forma de reserva de propiedad, en concreto, la reserva de propiedad ampliada, transmitida y prolongada conforme a su procesamiento posterior.

#### 7 Garantía

1. No obstante lo dispuesto en el art. 442, párrafo 1, frase 2 del BGB, al ordenante le corresponderán sin restricciones derechos a la reclamación de vicios aun cuando este desconociera el vicio por negligencia grave al firmar el contrato.
2. El ordenante cumplirá con su obligación comercial de comprobación examinando aleatoriamente la mercancía que se le ha enviado de la forma habitual en el sector.
3. La reclamación se realizará puntualmente si el ordenante envía la reclamación por escrito al proveedor en un plazo de 14 días después de descubrir el vicio. Si se trata de un defecto evidente, la reclamación por escrito deberá efectuarse en un plazo de 14 días a partir de la recepción o la recogida de la mercancía. En cualquier caso, la recepción o recogida estará supeditada a la comprobación de que no haya defectos, sobre todo en lo que respecta a la exactitud, la integridad y la idoneidad de la mercancía.
4. Si aparece un defecto material en un plazo de seis meses después de la transmisión del riesgo, se supondrá que el objeto ya estaba defectuoso cuando se traspasó el riesgo, salvo que esta suposición sea incompatible con el tipo de objeto o de defecto.
5. En caso de una reclamación justificada, el ordenante podrá exigir, a su elección, una reparación (subsanción del defecto) o una sustitución (reposición). El proveedor correrá con los gastos ocasionados por la subsanción.
6. El proveedor también correrá con los gastos en que haya incurrido con motivo de la comprobación y la subsanción (incluidos los posibles costes de montaje y desmontaje), aunque se evidencie que realmente no existía ningún defecto. La responsabilidad indemnizatoria del ordenante en caso de una petición de subsanción injustificada no se verá afectada; solo será responsable si detectó o no detectó por negligencia grave que no existía un defecto.
7. También se podrá exigir la subsanción de todo el suministro aunque solo presente defectos una parte de este.
8. Si el proveedor no puede encargarse de la subsanción, si no cumple con la solicitud dentro del plazo estipulado, si la subsanción falla o si se puede prescindir de establecer un plazo, el ordenante estará autorizado a reducir el precio de compra o la remuneración, a rescindir el contrato y, si el proveedor ha de responder del defecto, a exigir una indemnización por daños y perjuicios. Esta indemnización también incluirá los gastos de una posible sustitución o los gastos de una reparación por parte de un tercero, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 637 del BGB.
9. La indemnización por daños y perjuicios incluirá todos los daños causados directamente por el objeto defectuoso.
10. Si el defecto no se detecta con antelación al realizar comprobaciones adecuadas de los materiales y, en consecuencia, se constata durante la producción, el proveedor —siempre que responda del defecto del objeto— se responsabilizará tanto de su obligación de subsanción como de todos los daños que pudieran surgir del cese y del retraso de la producción, así como de los gastos ya acaecidos en vano.
11. La indemnización por daños y perjuicios también incluirá los daños que hayan provocado que el objeto defectuoso se convierta en un producto defectuoso a causa del montaje o de una mezcla. Por tanto, según cada caso, la indemnización por daños y perjuicios también abarcará la indemnización por daños

y el reembolso de gastos que le correspondan al ordenante en el marco de la obligación legal de garantía y la garantía de recurso (art. 478 y ss. del BGB).

12. Al producto fabricado por el proveedor o al encargo/servicio por él realizado le corresponderá un periodo de garantía de tres años, salvo que el periodo legal de garantía sea más largo. En este caso se aplicarán los periodos legales de garantía, incluidas las disposiciones en materia de garantía de recurso (arts. 438, 479 del BGB) y la suspensión legal de la prescripción según el art. 479, párrafo (2) del BGB.
13. En caso de una sustitución, se iniciará un nuevo periodo de garantía con la entrega de la nueva mercancía que reemplaza a la defectuosa. El periodo de garantía no comenzará de nuevo si, antes de la sustitución, el proveedor notifica expresamente que no está obligado a dicha sustitución y solo ha suministrado el reemplazo por cortesía o para solucionar un conflicto amistosamente.

#### 8 Responsabilidad del producto

1. En caso de errores en la mercancía atribuibles al proveedor, el ordenante —y si fuera necesario, sus clientes— quedará eximido de la responsabilidad del producto resultante a primer requerimiento en la medida en que él mismo fuera directamente responsable.
2. El proveedor, siguiendo las instrucciones del ordenante, estará obligado a tomar todas las medidas necesarias relacionadas con el seguimiento del producto; aquí también se incluirán, según sea el caso, advertencias y retiradas de productos. El proveedor deberá reembolsar al ordenante los gastos en que este incurra como consecuencia de una retirada del producto.
3. El derecho de compensación del ordenante conforme al punto 2 se reducirá proporcionalmente, según sea el caso, si este no ha detectado el error por negligencia grave o si se trata de un error evidente.
4. El proveedor deberá contar con un seguro suficiente contra los riesgos derivados de la responsabilidad del producto. Si así se le solicita, tendrá que aportar el certificado de seguro que corresponda.

#### 9 Derechos de propiedad

1. Con su suministro y su aprovechamiento por parte del ordenante, el proveedor será responsable de no vulnerar ningún derecho de protección mediante patente o de otra índole de terceros en los países en los que el proveedor fabrique o encargue fabricar los productos o en los que el ordenante venda sus productos (sobre todo en países de Europa, Asia, India y América del Norte). Eximirá al ordenante y a los clientes de este de todas las reclamaciones derivadas de la utilización de dichos derechos de propiedad y le reembolsará todos los gastos necesarios en relación con su uso.
2. Asimismo, el proveedor estará obligado a restituir al ordenante el resto de daños que ocasionara el hecho de vulnerar los derechos de propiedad de terceros en los países en los que el proveedor fabrique o encargue fabricar los productos o en los que el ordenante venda los productos (sobre todo en países de Europa, Asia, India y América del Norte).
3. Esto no se aplicará si el proveedor ha fabricado la mercancía suministrada según los dibujos, modelos u otras descripciones o instrucciones que le haya entregado el ordenante y no sabía o, en relación con los productos que ha fabricado, no podía saber que así vulneraba derechos de propiedad.

#### 10 Indemnización por daños y perjuicios

1. Quedan excluidas las reclamaciones por daños del proveedor, sea cual sea su base legal, sobre todo si se incumplen obligaciones derivadas de la relación contractual y de un acto ilícito, salvo en los casos de responsabilidad obligatoria por una actuación deliberada o gravemente negligente, por suponer un peligro para la salud, la vida o la integridad física o incumplir obligaciones contractuales básicas.
2. Sin embargo, la reclamación por daños en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales básicas se limitará a los daños previsibles contractualmente, en tanto en cuanto la limitación no se deba a otro motivo, como una actuación deliberada o gravemente negligente o un peligro para la salud, la vida o la integridad física.

#### 11 Política de privacidad

1. Se aplicarán las disposiciones de la legislación actual en materia de protección de datos.
2. La declaración de protección de datos conforme a la legislación de protección de datos se encuentra en el sitio web del vendedor, al que aquí se remite explícitamente.  
<https://www.eco-schulte.com/datenschutzerklaerung/>

#### 12 Otras disposiciones

1. La relación jurídica en conexión con este contrato se rige por el derecho material alemán, con exclusión de la Convención de Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercancías.
2. La jurisdicción exclusiva para todos los conflictos derivados directa o indirectamente de la relación contractual es la sede del ordenante.
3. El lugar de cumplimiento para todas las entregas y servicios, incluidos los pagos, es la sede del ordenante.
4. Si una de las disposiciones de estas condiciones de contratación o una de las disposiciones de otros acuerdos fuera o resultara inválida, esto no afectará a la validez del resto de disposiciones o acuerdos.

**ECO Schulte GmbH & Co. KG**

Iserlohner Landstraße 89

D-58706 Menden

Teléfono +49 2373 9276- 0

Fax +49 2373 9276-40

[info@eco-schulte.de](mailto:info@eco-schulte.de)

[www.eco-schulte.de](http://www.eco-schulte.de)

■ TÉCNICA DE SISTEMAS PARA PUERTAS

